

RES. 1596/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0003326, Ent. N° 2629/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Agencia Nacional de Vivienda relacionadas con la Licitación Pública N° 02/2019 para la provisión de servicios técnicos para la División Sistemas de Información;

RESULTANDO: 1) que por Resolución No. 313/19 de fecha 19/07/19, el Directorio dispuso la autorización del llamado y la aprobación del Pliego de Condiciones Particulares. Del referido Pliego surge un sistema de triple sobre (admisibilidad, propuesta técnica y propuesta económica), así como la posibilidad de no cotizar la totalidad de los ítems requeridos;

2) que con fecha 25/07/19, se efectuó la publicación del llamado en la página web de Compras Estatales, siendo la fecha originalmente prevista para la apertura de ofertas el día 23/8/19. No obstante, la Administración informó un cambio de cronograma de la Licitación de referencia, estableciendo plazo para la adquisición del pliego hasta el 20/9/19, y fijando la nueva fecha de apertura de ofertas para el 24/9/19, donde se abriría el sobre No. 1, con fecha 7/10/19 el sobre No. 2, y el sobre No. 3 con la propuesta económica, una vez finalizado el estudio de las ofertas técnicas convocándose a los oferentes a tales efectos;

3) que con fecha 19/8/19, se publicó el cambio de cronograma relacionado ut supra, en la página web de Compras y Contrataciones Estatales y en el Diario Oficial de fecha 21/8/19;

4) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 24/9/19 se procedió al acto de apertura de propuestas (Sobre N° 1) al

que se presentaron dos oferentes: SONDA URUGUAY S.A. y TENVIA SA. En dicho acto se controlaron los requisitos de admisibilidad, señalándose que ambas ofertas contienen carta de presentación del oferente, comprobante adquisición del pliego; constancia de constitución de garantía de mantenimiento, formulario de identificación del oferente y certificado notarial respecto a la representación de las empresas;

5) que con fecha 7/10/19, la Comisión Asesora de Adjudicaciones analizó el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de acuerdo con lo requerido por el artículo 13.1 del Pliego de Condiciones, concluyendo que ambas empresas cumplen con lo solicitado;

6) que con igual fecha se realizó la apertura del Sobre No. 2 referente a la propuesta técnica;

7) que con fecha 24/01/20, la Comisión Asesora de Adjudicaciones realizó una valoración del informe técnico efectuado por la Gerencia de la División de Sistemas de Información y la Jefatura de Planificación Estructura y Organización conforme al artículo 15 de la bases del llamado, asignando los siguientes puntajes: a) Infraestructura (capacidad técnica de la empresa y del personal asignado) a Sonda Uruguay SA un puntaje total de 71,22 y a Tenvia SA 96,33; b) Análisis y Desarrollo: evaluada la empresa Tenvia SA en su capacidad técnica y del personal asignado corresponde un total de 99 puntos; no habiéndose ofertado dicho ítem la empresa Sonda Uruguay SA, y c) Mesa de Ayuda (capacidad técnica de la empresa y del personal asignado) Sonda Uruguay SA tiene un puntaje total de 78,33 y Tenvia SA de 102,67. Se concluyó que, conforme el puntaje obtenido en la evaluación técnica, ambas oferentes han superado el mínimo establecido en el Pliego para el pasaje a la siguiente etapa;

8) que con fecha 31/01/20 se convocó a las oferentes para la apertura del Sobre 3 (propuesta económica);

9) que con fecha 6/02/20, se procedió a la apertura de los respectivos sobres, surgiendo las siguientes cotizaciones:

9.1) Sonda Uruguay SA para el Servicio 1 Infraestructura, \$ 2:055.370 y para el Servicio 3 Mesa de Ayuda y Control de Operaciones, la suma de \$ 330.765 (ambas cotizaciones con IVA incluido), y

9.2) Tenvia S.A., para el Servicio 1 - Infraestructura \$ 1:493.656 más IVA; para el Servicio 2 - Análisis y Desarrollo \$ 1:254.260 más IVA y para el Servicio 3 - Mesa de Ayuda y control de Operaciones \$ 213.609 más IVA. La firma Tenvia SA presentó certificado "PYME";

10) que con fecha 27/02/20, la Comisión Asesora de Adjudicaciones realizó el estudio económico de las ofertas (comparativo de precios mensuales y sus respectivos puntajes), expresando que:

10.1) la cotización más conveniente es la de Tenvia SA, obteniendo el mayor puntaje para la oferta económica y logrando el mayor puntaje final;

10.2) de acuerdo al estudio realizado y al cuadro comparativo y puntajes obtenidos, la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconsejó adjudicar los tres servicios a Tenvia S.A., por un precio mensual para Infraestructura de \$ 1.493.656 más IVA; para Análisis y Desarrollo de \$ 1.254.260 más IVA, y para Mesa de Ayuda y Control de Operaciones de \$ 213.609 más IVA; siendo el costo total mensual de \$ 2.961.525 más IVA. El plazo del contrato es de tres años, con renovación automática anual hasta un máximo de dos años (Plazo contractual + dos prórrogas) de acuerdo con el artículo 8 del Pliego);

11) que se confirió vista de las actuaciones a los oferentes, los que no formularon observaciones a lo actuado;

12) que por Resolución N° 234/2020 de fecha 15/07/20, el Directorio dispuso la adjudicación en la forma propuesta, por un precio mensual de cada uno de los Servicios de: Infraestructura \$ 1.493.656 más IVA; Análisis y Desarrollo \$ 1.254.260 más IVA y Mesa de Ayuda y Control de Operaciones \$ 213.609 más IVA, totalizando un costo mensual de \$ 2.961.525 más IVA;

13) que con fecha 29/10/19, el Departamento Presupuesto informó que existe saldo en el rubro presupuestal realizándose la reserva No. 902 en el rubro 285/002 por un monto de \$ 5:109.238;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se ajustó a lo dispuesto por el artículo 33 y siguientes del TOCAF, así como a las bases del llamado;

2) que en las actuaciones remitidas obra informe de disponibilidad presupuestal correspondiente al Ejercicio 2019, por lo que en lo sucesivo deberá tenerse presente que debe agregarse información contable actualizada, conforme lo dispuesto por el artículo 13 literal D) de la Ordenanza N° 27 de fecha 27.05.58;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto, previo control de su imputación a grupo presupuestal adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 4)** Devolver las actuaciones.

ag